



BOLETÍN TRIBUTARIO - 116/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- APRUEBA EL «CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y JAPÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DOBLE TRIBUTACIÓN CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y LA PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIAS», Y SU «PROTOCOLO», SUSCRITOS EN TOKIO, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - [Ley 2095 del 1 de julio de 2021](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- MODIFICA LA RESOLUCIÓN 000043 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021: SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA, CAMBIARIA Y ADMINISTRATIVA DE COMPETENCIA DE LA DIAN - [Resolución 000054 del 30 de junio de 2021](#)

Es de resaltar que la citada resolución estipula:

“SUSPENDER desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, los términos de entrega al depósito o a la zona franca señalados en el inciso segundo del artículo 169 del Decreto 1165 de 2019, así como los términos para solicitar y ejecutar el régimen de tránsito aduanero contenidos en el artículo 438 del Decreto 1165 de 2019 y en los artículos 469, 470, 492, 496, 501, 509 de la Resolución 46 de 2019, así como los términos para la realización y ejecución del tránsito aduanero internacional contenidos en el artículo 449 del Decreto 1165 de 2019”.



- **IVA EN SERVICIOS INTERMEDIOS DE LA PRODUCCIÓN - ZONA FRANCA - [Concepto 790 del 10 de junio de 2021](#)**

CONSULTA:

“Una empresa sin domicilio o presencia permanente en Colombia (no residente) contrata los servicios de un usuario de zona franca relacionados con la operación logística (bodegaje, transporte y nacionalización) para los productos que comercializa en territorio colombiano necesaria para poner en condiciones de utilización y consumo, en el resto del territorio aduanero nacional, productos exentos de IVA.

- 1. Como no hay una lista taxativa de los servicios que se clasifiquen como intermedios, ¿cuándo se entiende excluido de esta definición un tipo de servicio?*
- 2. Dado que la persona que fabrica el bien es diferente a la que presta los servicios logísticos en zona franca, ¿clasificarían éstos como servicios intermedios y, por lo tanto, estarían exentos de IVA por seguir el servicio la suerte del producto final?*
- 3. Se puede afirmar que los servicios de operación logística prestados por el usuario de zona franca están exentos del IVA al estar el producto final excluido de este impuesto?”.*

RESPUESTA:

“De acuerdo a lo anterior, en la hipótesis bajo análisis no puede concluirse que los valores pagados a un tercero por servicios logísticos de bodegaje, transporte y nacionalización sean considerados servicios intermedios de la producción, por las siguientes razones:

- 1. La empresa extranjera que contrata dichos servicios logísticos no es productora de los bienes, sino una comercializadora de los mismos; por lo tanto, dichos servicios no están involucrados en un proceso productivo.*
- 2. Por lo mismo, al ser comercializadora, se entiende que la empresa extranjera vende los referidos bienes en el mismo estado en que los adquirió; por lo tanto, se presume que los servicios de bodegaje, transporte y nacionalización prestados por el usuario de zona franca constituyen costos de ventas y no costos de producción.*



3. Los servicios logísticos antes referidos no permiten per se la obtención de un producto final ni coadyuvan a su fabricación, elaboración, construcción o puesta en condiciones de utilización.

Así, en este caso, para efectos de lo establecido en el párrafo del artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios logísticos de bodegaje, transporte y nacionalización no se consideran servicios intermedios de la producción, por ser actividades que no son indispensables para la obtención de un bien final o para ponerlos en condiciones de utilización dentro de un proceso productivo. Por lo tanto, su tratamiento en materia del impuesto sobre las ventas -IVA será el que corresponda respecto de cada servicio en particular (i.e., no estarían exentos de IVA por no seguir el servicio la suerte del producto final).

(...)

Finalmente, se precisa al peticionario que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1004 de 2005 y el artículo 4 del Decreto 2147 de 2016, las actividades de transporte y nacionalización de mercancía, no son actividades autorizadas para los usuarios de zonas franca y, así mismo, el bodegaje como único servicio logístico solamente puede ser prestado por usuarios comerciales”.

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **EL 16 DE JULIO, FECHA LÍMITE PARA OBTENER EL 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS**

La SDH emitió comunicado de prensa subrayando:

“Hasta el 16 de julio de 2021 los contribuyentes de Bogotá tienen plazo para pagar el impuesto de Vehículos Automotores con el 10% de descuento por pronto pago. Para este vencimiento, la Administración Distrital estableció pagos escalonados del 12 al 16 de julio, según el último dígito o letra de la placa, con el ánimo de facilitar el proceso y evitar congestiones.

“Desde este año establecimos vencimientos, según el último número de la placa, para evitar congestiones y aglomeraciones. Sin embargo, por ser el primer año, estos serán pedagógicos, es decir, que los bogotanos podrán aprovechar el descuento del 10% desde ya y máximo hasta el 16 de julio”, explicó el secretario Distrital de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez.

De esta manera, el pago escalonado del gravamen quedó así: a las placas terminadas en 0 y 1 les corresponde el lunes 12 de julio; a las 2 y 3, el



martes 13 de julio; 4 y 5, el miércoles 14 de julio; 6 y 7, el jueves 15 de julio, y 8 y 9, el viernes 16 de julio. En esa misma fecha, las motocicletas, desde la A a la Z, tienen plazo para obtener el descuento.

Es importante recordar que a partir del 17 de julio y hasta el 27 de agosto de 2021, los contribuyentes que no pudieron pagar su obligación con descuento, podrán hacerlo sin descuento y sin intereses de mora durante ese lapso”.

Anexo: [Comunicado de Prensa](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
06 de julio de 2021